

DOF: 01/04/1986

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Felipe Ixtacuixtla, Tlax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37 fracciones VI, VII, X y XIV, 38 fracciones XVIII, XIX y XXI, 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 23, 35, 36 fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o. fracción VI, 29 fracción

XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. primer Párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que la población de San Felipe Ixtacuixtla fue de origen indígena ya que preexistía a el establecimiento de la colonia.

Que en el siglo XVI existió un camino real entre la ciudad de Tlaxcala y la población de San Felipe Ixtacuixtla.

Que antes de 1569 se establece en la población un convento franciscano que forma parte de los diez más importantes que se levantaron en la provincia de Tlaxcala.

Que la construcción del Convento y Templo fue aprobado por el cabildo en 1567 y fue secularizado el 29 de mayo de 1770.

Que la población de Ixtacuixtla era uno de los siete partidos en que se dividió la provincia de Tlaxcala.

Que en 1739 nace en la Hacienda de San Juan del Molino, que se encuentra en las afueras de la población, Don Manuel Lardizabal Uribe, el cual fue miembro de la Real Academia de la Lengua, oidor de la Cancillería de Granada y Fiscal de la Sala de Alcaldes de la Corte y del Supremo Consejo de Castilla, está considerado como el primer abogado penalista de América Española, siendo además autor de varias obras penales.

Que en 1744 nace en la población Don Miguel Lardizabal y Uribe, el cual fue nombrado Secretario de la Comisión de Fijación de Límites entre España y Francia, representante en Nueva España en las Cortes de Cádiz y en 1814 el Rey lo nombró Ministro Universal de Indias y posteriormente Consejero de Estado.

Que el 26 de diciembre de 1763 nace el Dr. José Miguel Guridi Alcocer, el cual luchó fuertemente para elevar la provincia de Tlaxcala a la categoría de Estado, fue diputado por Tlaxcala a las Cortes de Cádiz y representó a su Entidad en la diputación en las postrimerías del Gobierno Español.

Que la familia de Mariano Matamoros era originaria de esta población y éste fue uno de los principales insurgentes que participó en el movimiento de Independencia y fue declarado Benemérito de la Patria.

Que para preservar los monumentos históricos de la zona es necesario conocerlos e identificarlos.

Que las características formales de la edificación de la Ciudad, relación de espacios, estructura urbana y su entorno natural, tal y como hoy se conservan son elocuente

testimonio de excepcional valor para la historia social, política y del arte en México.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, que dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Felipe Ixtacuixtla, Estado de Tlaxcala, con el perímetro, característico y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de Monumentos Históricos materia de este Decreto, comprende una área de 0.32 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

Perímetro "A".- Partiendo del punto identificado con el numeral (1) situado en el cruce de los ejes de la avenida Felipe Xicotécatl y la calle de Fray Pedro de Gante, hasta entroncar con el eje de la Barranca Oriente (2); prosiguiendo por el eje de la Barranca Oriente, hasta cruzar con el eje de la calle Trinidad Sánchez (3); continuando por el eje de la calle Trinidad Sánchez, hasta entroncar con el eje de la Avenida Guerrero (4); siguiendo por el eje de la Avenida Guerrero, hasta cruzar por el eje de la calle Francisco González Bocanegra (5); prosiguiendo por el eje de la calle Francisco González Bocanegra, hasta entroncar con el eje de la Barranca Poniente (6); continuando por el eje de la Barranca Poniente, hasta cruzar con el eje de la calle Trinidad Sánchez (7); siguiendo por el eje de la calle Trinidad Sánchez, hasta entroncar con el eje de la Avenida Felipe Xicotécatl (8); prosiguiendo por el eje de la Avenida Felipe Xicotécatl, hasta cruzar con el eje de la calle Fray Pedro de Gante, siendo el punto (1); cerrándose así este perímetro.

Perímetro "B".- Partiendo del punto identificado con la letra (A); situado en el cruce de los ejes de la Calle Fray Pedro de Gante y calle sin nombre, continuando por el eje de la calle sin nombre y su continuación la calle conocida como la Era, hasta entroncar con el eje de la calle Fray Diego de Valadez (B); prosiguiendo por el eje de la calle Fray Diego de Valadez hasta cruzar con la parte exterior de la barda atrial del Templo de El Calvario (C); siguiendo por la parte exterior de la barda atrial, rodeándola, hasta entroncar con el eje de la calle Fray Diego de Valadez del lado Oriente del Templo de El Calvario (D); continuando por el eje de la calle de Fray Diego de Valadez, hasta cruzar con el eje de la avenida Morelos (E); prosiguiendo por el eje de la avenida Morelos, hasta entroncar con el eje de la calle Fray Pedro de Gante (F); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Se determina que las características de la zona de monumentos históricos materia de esta Declaratoria son las siguientes:

a).- Está formada por 33 manzanas que comprenden aproximadamente 45 edificios con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI al XIX y de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso, entre ellos puede señalarse el Ex Convento y Templo de San Felipe Apóstol, Parroquia de San Felipe Apóstol, Capilla de Nuestra Señora del

Carmen, Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe y el Templo de El Calvario.

Entre las referidas edificaciones otros inmuebles han sido destinados a fines educativos de servicio y asistenciales, así como para el uso de autoridades civiles, eclesiásticas y militares entre ellos puede señalarse, la Presidencia Municipal y la Biblioteca.

Los restantes edificios son inmuebles civiles de uso particular con valores arquitectónicos relevantes en los que se emplean materiales propios de la región y detalles ornamentales, expresión de un estilo regional.

b).- En esta zona se destacan sus dos plazas la Plaza Cívica y la Plaza de Morelos.

c).- La traza de la ciudad se desarrolla a partir del siglo XVI y guarda características ortogonales ligeramente modificada por las barrancas.

d).- El perfil urbano de la zona se caracteriza por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos, que se han adaptado al modo de vida de sus habitantes y que han tenido en cuenta las condiciones físicas y geográficas del terreno de la población y el uso de materiales locales que aunado con la cultura de la población, dio como resultado expresiones arquitectónicas singulares propias de la población de San Felipe Ixtacuixtla.

ARTICULO 4o.- Para los efectos de esta Declaratoria, se hace relación de todos los inmuebles comprendidos dentro de la zona, que por determinación de la Ley son monumentos históricos mencionando los nombres con que se conocen algunos de ellos.

Avenida El Calvario sin número esquina Miguel Hidalgo (región 01 manzana 10 lote 8).

Avenida El Calvario sin número esquina Miguel Hidalgo (región 01 manzana 11 lote 13).

Avenida El Calvario sin número esquina Guridi y Alcocer (región 01 manzana 17 lote 19).

Avenida El Calvario sin número entre las calles de Fray Pedro de Gante y Trinidad Sánchez, Templo de San Felipe Apóstol (abandonado) (región 01 manzana 27 lote 15).

Avenida El Calvario sin número entre las calles de Trinidad Sánchez y Fray Pedro de Gante, Parroquia de San Felipe Apóstol (región 01 manzana 26 lote 4).

Avenida El Calvario sin número entre las calles de Trinidad Sánchez y Fray Pedro de Gante, capilla de la Virgen de Guadalupe (región 01 manzana 26 lote 4).

Avenida El Calvario sin número entre las calles de Trinidad Sánchez y Fray Pedro de Gante, capilla de la Virgen del Carmen (región 01 manzana 26 lote 4).

Avenida El Calvario (terminación lado Norte) sin número, Templo de El Calvario (región 01 manzana 41 lote 3).

Calle Fray Pedro de Gante sin número (región 01 manzana 32 lote 17).

Calle Guridi y Alcocer sin número esquina avenida El Calvario (región 01 manzana 11 lote 1).

Calle Guridi y Alcocer sin número esquina Avenida Matamoros (región 01 manzana 11 lote 5).

Calle Guridi y Alcocer número 34 (región 01 manzana 18 lote 8).

Calle Guridi y Alcocer número 38 (región 01 manzana 17 lote 13).

Calle Guridi y Alcocer número 39 (región 01 manzana 17 lote 14).

Calle Guridi y Alcocer sin número esquina Avenida Morelos (región 01 manzana 12 lote 5).

Calle Guridi y Alcocer sin número (región 01 manzana 19 lote 12).

Calle Miguel Hidalgo sin número esquina Avenida El Calvario Fuente (región 01 manzana 04

lote 4).

Calle Miguel Hidalgo sin número esquina Avenida El Calvario (región 01 manzana 05 lote 1)

Calle Miguel Hidalgo número 2 (región 01 manzana 11 lote 10).

Calle Miguel Hidalgo sin número, Presidencia Municipal (región 01 manzana 05 lote 4).

Calle Miguel Hidalgo sin número (región 01 manzana 06 lote 5).

Calle Miguel Hidalgo sin número esquina Avenida Morelos (región 01 manzana 06 lote 6).

Calle Miguel Hidalgo sin número esquina Avenida Morelos (región 01 manzana 13 lote 6).

Calle Miguel Hidalgo número 18 esquina Miguel Lardizábal (región 01 manzana 07 lote 6).

Calle Himno Nacional sin número (región 01 manzana 21 lote 10).

Calle Himno Nacional número 50 (región 01 manzana 23 lote 6).

Calle Himno Nacional sin número (región 01 manzana 24 lote 10).

Calle Himno Nacional sin número (región 01 manzana 24 lote 8).

Avenida Miguel Lardizábal sin número esquina Guridi y Alcocer número 12, Fuente (región 01 manzana 13 lote 2).

Avenida Matamoros número 6 esquina Miguel Hidalgo, Biblioteca (región 01 manzana 05 lote 5).

Avenida Matamoros sin número (región 01 manzana 11 lote 7).

Avenida Matamoros número 3 esquina Guridi y Alcocer (región 01 manzana 12 lote 1).

Avenida Matamoros sin número esquina Guridi y Alcocer, Fuente (región 01 manzana 18 lote 11).

Avenida Matamoros sin número (región 01 manzana 18 lote 14).

Avenida Matamoros sin número (región 01 manzana 17 lote 10).

Avenida Matamoros sin número esquina Himno Nacional número 8, Fuente (región 01 manzana 22 lote 11).

Avenida Matamoros número 4 esquina Trinidad Sánchez (región 01 manzana 22 lote 7).

Avenida Matamoros sin número (región 01 manzana 27 lote 8).

Avenida Morelos sin número esquina Guridi y Alcocer (región 01 manzana 18 lote 7).

Avenida Morelos sin número esquina Himno Nacional (región 01 manzana 23 lote 5).

Avenida Morelos número 25 esquina Fray Pedro de Gante (región 01 manzana 29 lote 1).

Calle Trinidad Sánchez sin número entre la Avenida de Felipe Xicontécatl y la Barranca Poniente, Panteón (región 01 manzana 44 lote 1).

Calle Trinidad Sánchez sin número, Casa Cural (región 01 manzana 21 lote 2).

Calle Trinidad Sánchez sin número (región 01 manzana 22 lote 4).

Calle Trinidad Sánchez número 2 (región 01 manzana 23 lote 2).

ARTICULO 5o.- Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de la población de San Felipe Ixtacuixtla, Estado de Tlaxcala, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá

realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervenir, de acuerdo con la Ley de la materia, en los casos de obras a realizarse en dicha zona, en los inmuebles de propiedad federal.

ARTICULO 6o.- Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, auxiliará en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades estatales competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la Legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8o.- Inscríbase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de San Felipe Ixtacuixtla, Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, consideradas monumentos históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac.- Rúbrica.